

Sueldos Nominales del Escalafón

III - Semitécnico

CON CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2019

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo Nominal con Compensaciones al 01/01/2019 ⁽¹⁾	Sueldo líquido al 01/01/2019 ⁽²⁾
III	14	Director de Departamento PO	82.785	58.152
III	13	Técnico en Administración	60.396	45.645
III	13	Analista Químico Especializado	76.462	54.606

PO: Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las partidas del 5% 2018 y 5% 2019 para quienes se hubieran suscripto al convenio reglamentado por la Ley Nº 19.625. Se contempló además el pago de la Tasa Judicial al 1%.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden, excepto la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736) para el caso del Analista Químico Especializado.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

Sueldos Nominales del Escalafón

III - Semitécnico

SIN CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2019

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo Nominal con Compensaciones al 01/01/2019 ⁽¹⁾	Sueldo líquido al 01/01/2019 ⁽²⁾
III	14	Director de Departamento PO	75.429	53.988
III	13	Técnico en Administración	55.122	42.331
III	13	Analista Químico Especializado	69.694	50.773

PO: Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se contempló además el pago de la Tasa Judicial al 1%.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden, excepto la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736) para el caso del Analista Químico Especializado.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.